

## 1. INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se introduce en nuestro planeamiento la necesidad de aprobar el denominado “Documento de Referencia” como determinación del alcance que deben tener los Informes de Sostenibilidad que, a partir de dicha norma, deberán incorporarse a los documentos que se sometan a los procedimientos de aprobación de los diferentes instrumentos que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias.

Esta norma supone la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el artículo 8, referido a los contenidos y alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se determina que el órgano promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan, así como las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan.

La adaptación de la normativa, en lo que al procedimiento del Sistema de Planeamiento se refiere, se ha incorporado en el Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, desarrollándose en su Art.27.

En el art.9 de la Ley Estatal 9/2006 se establece que la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental se determinará por el órgano ambiental. En el caso del sistema canario de planeamiento, es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en calidad de órgano ambiental, la encargada de asumir esta tarea, tras identificar y consultar a las administraciones públicas afectadas y al público interesado.

La Orden de 2 de agosto de 2006, por la que se somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de residuos, establece un modelo de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de dichos planes territoriales de referencia deducido en su práctica totalidad del art.10 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento (B.O.C. Nº36, de 24 de marzo de 1995).

La referida Orden determina los criterios e indicadores ambientales, así como los principios de sostenibilidad que se encuentran definidos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. Nº60 de 15 de mayo de

2000). Así, dentro del apartado 3. sobre documentos de referencia, se señalan los contenidos que dicho informe de sostenibilidad ha de tener.

Con posterioridad, se publica en el BOC, Nº30 del 9 de febrero de 2007, la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la Aprobación del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Especiales de Residuos. Así, en el Anejo de dicha Resolución se exponen los contenidos que han de elaborarse para completar el referido Informe de Sostenibilidad Ambiental, que deberán acomodarse a la siguiente estructura:

- Contenido, objetivos y relaciones.
- Situación actual y problemática existente.
- Características ambientales.
- Objetivos.
- Alternativas.
- Efectos.
- Medidas.
- Seguimiento.
- Resumen.

## 2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR) tiene como principal objetivo proporcionar un tratamiento adecuado a la creciente cantidad de residuos que se genera en la isla, asumiendo los principios comunitarios en la materia, convenientemente trasladados a la realidad estatal y autonómica a partir de una prolífica labor legislativa.

En este apartado se expone, de forma muy breve, el contenido del Plan en su integridad, los objetivos que persigue y sus relaciones con otros instrumentos de planeamiento.